



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día de 15 diciembre de 1927).

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**REAL ORDEN  
Núm. 1.644**

Excmos. Sres.: Es constante deseo del Gobierno que, por medio de ininterrumpida comunicación con los ciudadanos, encuentren éstos en las Autoridades gubernativas acogida y amparo en aquellos casos en que a ellas acudan exponiendo las quejas y reclamaciones que produzcan, por creerse atropellados o desconocidos sus derechos y asistencias.

Tal aspiración, con precedente ya en el Directorio Militar, fué recogida más tarde en el Estatuto municipal, estableciendo el derecho de queja en audiencia pública, cuando el asunto reclamado tuviese carácter municipal, y ampliada después por el Real decreto de 17 de diciembre de 1925, que encargó a los Gobernadores de tramitar las quejas que

ante ellos produjeran los ciudadanos, cuando dijera relación a los servicios de asistencia, justicia, administrativos y en general a todos aquellos que se refieren a la relación que cada servicio guarda con el público.

Vigorizar esta última disposición creando, con carácter permanente en los Gobiernos civiles, un Negociado encargado de recoger y orientar estas reclamaciones ciudadanas, acogiendo las con espíritu humano y comprensivo y supliendo en muchos casos la ignorancia de los que las formulan, producirá en los gobernados una mayor compenetración con sus gobernantes y será estímulo vigilante de todos los servicios públicos de la Nación.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación de esta Real orden, en cada Gobierno civil se constituirá un Negociado de Reclamaciones a cargo de uno de los Delegados gubernativos a él adscritos, o del único Delegado, en el caso de que por reducción del número de éstos, solo hubiese uno en la provincia.

2.º Este Negociado se encargará, dos días a la semana, de recibir

las reclamaciones ciudadanas que se presenten y se refieran en alguna manera a los servicios que el Estado, la Provincia, el Municipio y en general todos los organismos oficiales y públicos deben a los ciudadanos, y después de registradas las encauzará, orientando a los reclamantes con los asesoramientos precisos para que acudan y las formalicen en los Centros u Oficinas competentes; o dará de ellas cuenta a los Gobernadores, cuando por la importancia del asunto, lo flagrante que resulte el desconocimiento del derecho del reclamante o la complicación del caso que se le someta, crean que deba conocerlas desde luego aquél.

3.º Los Gobernadores civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de diciembre de 1925, transmitirán las quejas que ante ellos lleguen a las demás Autoridades civiles del territorio de su mando, y las esclarecerán y cursarán en la forma que en él se determina, sin perjuicio de que den estado judicial a aquellas en que así proceda, por tratarse de asunto de carácter público y de la competencia de los Tribunales de Justicia o de que resuelvan por sí aquellas otras en que deban hacerlo por tra-

tarse de asuntos de su peculiar jurisdicción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1927.—*Primo de Rivera.*

Señores Gobernados civiles de todas las provincias.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.645

Habiéndose formulado consultas a esta Presidencia sobre la interpretación que debe darse a la Real orden fecha 9 de noviembre último, relativa a Secretarías auxiliares, en orden a la situación legal de los funcionarios provinciales o municipales que las integraban antes de la fecha indicada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que aquellos funcionarios de plantilla de Corporaciones provinciales que estuvieran adscritos a Secretarías auxiliares de Ayuntamientos y aquellos otros funcionarios de plantilla de los Municipios que formaran parte de Secretarías auxiliares de las Diputaciones provinciales, unos y otros al dictarse indicada Real orden de 9 de noviembre próximo pasado puedan continuar desempeñando los cargos que les habían sido conferidos por los titulares de los organismos respectivos, sin que esta aclaración de tan repetida Real orden modifique en lo más mínimo ni la letra ni el espíritu de sus disposiciones que regulan la forma de estar constituidas las Secretarías auxiliares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1927.—*Primo de Rivera.*  
Señores...

(Gaceta del día 10 de diciembre de 1927)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Valerio González Gómez, en concepto de dueño, solicita

la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Cea, en el punto denominado «El Sotico», término de Santa María del Río, que utiliza para proporcionar fuerza motriz a un molino harinero de su propiedad, situado en el término de Villaseán, al punto llamado «Los Arnales», todo ello enclavado en el Ayuntamiento de Villaseán.

Presentando en demostración de que ha consolidado su derecho al uso del agua en el descrito aprovechamiento, por prescripción, un testimonio del expediente de información posesoria practicada ante el Juzgado municipal de Villaseán.

Por lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 83 de 7 de enero de 1927 se abre un información pública por un plazo de veinte días, que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Villaseán, todas las reclamaciones que se juzguen necesarias en defensa de cuantos derechos se crean amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 22 de noviembre de 1927.

El Gobernador,  
*José del Río Jorge*

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS  
PROVINCIA DE LEON

Circular

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan no han remitido a esta Junta antes del día 10 del mes actual, los estados de sacrificio de ganado y existencias de trigo, a pesar de estar prevenido los hagan en los cinco primeros días de cada mes de los correspondientes al mes anterior y haber sido recordado ese servicio en circulares de 25 de septiembre último, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL número 221 de 28 de septiembre último, por lo que haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, en providencia

de hoy he acordado imponer a los Secretarios de dichos Ayuntamientos, la multa de 25 pesetas que harán efectiva en papel de pagos al Estado en el plazo de cuatro días, después de transcurrir otros cuatro que se consideran suficientes para que reciban este BOLETÍN OFICIAL, y tomando para el computo de estos ocho días, la fecha del BOLETÍN en que se inserte la circular.

También han de enviar urgentemente esos estados que dejaron de remitir.

Relación que se cita

Albares  
Baiboa  
Berlanga  
Campo de la Lomba  
Castrocontrigo  
Carucedo  
Escobar de Campos  
Quintana del Castillo  
Villazanzo  
Valdefuentes del Páramo  
León, 13 de diciembre de 1927.

El Gobernador civil-Presidente,  
*José del Río Jorge*

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE LEÓN

Convocatoria

De conformidad a lo prevenido en el artículo 88 en relación con el 91 y 125 del Estatuto provincial y para dar comienzo a las sesiones plenas del segundo periodo, correspondiente al año actual, se convoca a los señores Diputados directos y corporativos, para las once de la mañana del día 20 del mes actual en el salón de sesiones de esta Diputación, para deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos.

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria de 2 de octubre último.

2.º Expediente de reforma de los actuales plantilla del personal.

3.º Reglamento de funcionarios y de régimen interior de la Corporación.

4.º Aprobación de las nuevas plantillas del personal.

5.º Asuntos de trámite que deban ser sometidos al conocimiento de la Corporación.

6.º  
formul  
eos.

7.º  
el ejer

Los  
sólo p  
presen  
en cas

Leó  
El P.  
Zaera.

C

Est  
acorde  
nítivo  
para  
nales  
veinti  
Lo  
dico  
mient  
Lec  
—El  
Zaera

AB

Ha  
LETIN  
día 8  
bases  
adjud  
cio d  
pal d  
que c  
día 1  
de la  
nes  
conf  
refer  
ses y  
bre l  
los n  
plaz  
prop  
rá a  
 próx  
glia  
men  
T  
dore

6.º Proposiciones que puedan formularse por los señores Diputados.

7.º Proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1928.

Los señores Diputados suplentes sólo podrán actuar de no hallarse presentes los respectivos titulares. o en caso de vacante.

León, 13 de diciembre de 1927.—  
El Presidente accidental, Miguel Zaera.

### COMISIÓN PROVINCIAL

#### Cédulas personales

Esta Comisión, en sesión de ayer, acordó ampliar como último y definitivo plazo el período voluntario para recaudación de cédulas personales de esta provincia, hasta el día veintiocho del actual inclusive.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, a 6 de diciembre de 1927.—  
El Presidente accidental, Miguel Zaera.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía constitucional de León

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 3 de los corrientes, el anuncio y bases del concurso abierto para la adjudicación del arriendo del servicio de la limpieza pública municipal de esta ciudad, se hace saber que dicho concurso se verificará el día 10 de enero de 1928, a las once de la mañana, en el Salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el referido anuncio, en las citadas bases y en la Legislación vigente sobre la materia; debiendo advertir a los interesados que ha comenzado el plazo de presentación de pliegos de proposición, cuyo período terminará a las trece horas del día 9 de enero próximo, según se dispone en la regla 1.ª del artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

También se advierte a los licitadores su obligación de constituir el

depósito de 5.000 pesetas, acompañando por separado el resguardo correspondiente, incluyendo en el pliego de proposición la cédula personal del licitador.

Finalmente se advierte a los licitadores que los pliegos de proposición se ajustarán en su oferta a las bases, y por tanto, determinarán los licitadores necesariamente el procedimiento de limpieza que se comprometen a seguir y deberán fijar también, detalladamente, el material que se propone adquirir para este servicio.

León, 9 de diciembre de 1927.—  
El Alcalde, F. Roa de la Vega.

#### Alcaldía constitucional de Valdemora

Formado por la Junta general del repartimiento de utilidades de este término municipal, el repartimiento para el ejercicio de 1928, en sus dos partes personal y real, queda expuesto al público por espacio de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas y condiciones que determina el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, para que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones oportunas; bien entendido que éstas han de ser en hechos concretos, precisos y determinados y damas que expresa el referido artículo 510 de dicho cuerpo legal.

Valdemora, 6 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Justo Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día de ayer, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1928, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real

Don Felipe de la Fuente Pozo, contribuyente por rústica.

Don Robustiano Prieto Carro, idem por urbana.

Don Santiago Méndez Garabito, idem por industrial.

Doña María de la Salud Bernaldo de Quirós, idem por rústica, con domicilio fuera del término.

#### Parte personal

Parroquia de Roperuelos

Don Eleuterio Turiel Furones, Cura párroco.

Don Anastasio Rodríguez Fernández, por rústica.

Don José Barragán Santos, por urbana.

Don Generoso Trapete Canto, por industrial.

Parroquia de Valcavado

Don Rafael Franco Paz, Cura párroco.

Don Dionisio Martínez Garoía, por rústica.

Don Tomás de la Fuente Pozo, por urbana.

Don Adolfo González González, por industrial.

Parroquia de Moscas

Don Eloy Santos Alija, Cura párroco.

Don Santiago Gallego Sastre, por rústica.

Don Tomás Ramón Gallego, por urbana.

Don Nicolás Alegre Fernández, por industrial.

Lo que se publica al objeto de admitir las reclamaciones que se presente ante esta Alcaldía, durante el plazo de siete días.

Roperuelos del Páramo, 28 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Cándido González.

#### Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de tres días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia,

por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Acordada por la Comisión municipal permanente, la propuesta al Ayuntamiento pleno de varias transferencias de crédito de unos capítulos a otros del actual presupuesto, queda expuesto al público el expediente de su razón, en la Secretaría municipal, por término de quince días; durante los cuales, pueden los interesados formular las reclamaciones que crean convenientes, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda.

Cubillas de los Otoros, 2 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Arcadio Nava.

*Alcaldía constitucional de Valdepolo*

Según me participa el vecino de Quintana de Rueda, D. Elias Maraña, se halla depositada en su domicilio desde el 18 de noviembre último, una pollina de edad cerrada, pelo pardo y herrada de las cuatro extremidades,

Lo que se publica por medio del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que en caso ser habido su dueño, pase a recogerla y abonar a dicho Sr. Maraña, los gastos ocasionados en la alimentación de dicho animal; pues caso contrario, será vendida en pública subasta.

Valdepolo, a 5 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Gregorio Ferreras.

*Alcaldía constitucional de Villamontán*

Según me participa el vecino de este pueblo, Benito Mouroy Juan, que para amanecer el día 2 del corriente mes y hora como a las cuatro de su mañana, le fueron sustraídas dos caballerías de la posada de Basilia González, vecina de Trobajo del Camino, siendo una del Benito y otra del vecino de Valdefuentes del Páramo, José Martínez, cuyas señas de las caballerías, son las siguientes:

Un macho, de pelo negro, esquilado de fresco, con dos ramos en la trasera, edad 5 años, un poco corvejón y algo tapino de las patas traseras, alzada de seis cuartas y media, con una mancha blanca en el lomo.

Otro macho, de 30 cines, de pelo negro, de siete cuartas y media de alzada, con la crin y cola algo arreglada; tiene una rozadura en el cuello, de la collera, y está herrado de las cuatro extremidades, y en una de atrás le falta media herradura.

Lo que pone en conocimiento de las autoridades para la busca y captura de dichos animales, para en caso de ser habidos, rogando lo comuniquen a los interesados o a esta Alcaldía, para los efectos procedentes.

Villamontán, 4 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Santiago Falagán.

*Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdueza*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario de este Municipio y del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen y hacerlas reclamaciones que estimen justas, las cuales se presentarán durante el citado plazo y tres días más.

San Esteban de Valdueza, 3 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Leonardo Macías.

*Alcaldía constitucional de Villamandos*

La Comisión municipal permanente, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito 950 pesetas, con imputación a los capítulos 10 y 18, artículos 8 y único, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos

de las obras de la casa en construcción de la Maestra de Villarrabines, y para pago de la aportación municipal correspondiente al ejercicio de 1925-26 y segundo semestre de 1926.

Hallándose expuesto al público el expediente, en la Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal.

Villamandos, 4 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Valeriano Amez.

*Alcaldía constitucional de Soto y Amio*

La Comisión municipal permanente, en sesión del día 30 del pasado noviembre, acordó varias transferencias de crédito de unos capítulos y artículos a otros del vigente presupuesto ordinario.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días, puedan interponer las reclamaciones ante este Ayuntamiento pleno, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Soto y Amio, 5 de diciembre de 1927. El Alcalde, Angel Lorenzana.

*Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdovcina*

Propuesto por la Comisión permanente varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y general conocimiento.

Santovenia de la Valdovcina, 5 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Frutos López.

La Excmo. celebró por un so pa limpi plant de m de est que s días, siend sente anunc la pro tos de a los glam las of entid. Asl —El

Pa de fu duari mane propi puest mo, f verifi De conce pítul De cepto artícu De cepto lo 7.º Y e del R nicip: qued puest Ayu aquél moci conta que e CIAL. Sol de 1 Sant

*Alcaldía constitucional de Astorga*

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó por unanimidad celebrar un concurso para contratar los servicios de limpieza, riego de calles, paseos y plantaciones de árboles y transporte de materiales, mercancía etcétera, de este Ayuntamiento; advirtiéndose que se concede un plazo de cinco días, para oír reclamaciones, no siendo atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo; debiendo anunciarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento este acuerdo, a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Astorga, 7 de diciembre de 1927.  
—El Alcalde, Antonio García.

*Alcaldía constitucional de Soto de la Vega*

Para atender al pago del arreglo de fuentes de aguas potables y residuales, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 3.º, 244,18 pesetas al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º

Del capítulo 1.º, artículo 5.º, concepto 1.º, 500 pesetas al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º

Del capítulo 7.º, artículo 9.º, concepto 1.º, 600 pesetas al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el día en que se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto de la Vega, 4 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Fernando Santos Otero.

*Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; durante los cuales y tres días más, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

San Adrián del Valle, 7 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Elías Otero.

*Alcaldía constitucional de Valderas*

El presupuesto municipal ordinario, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Valderas, 6 de diciembre de 1927.  
—El Alcalde, Jeremías Vecino.

*Alcaldía constitucional de Castromudarra*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales y quince días más, podrán interponer los vecinos de este Municipio las reclamaciones que crean justas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Castromudarra, 7 de diciembre de 1927.—El Alcalde, José Villafañe.

## ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de Galleguillos de Campos*

La Junta vecinal de mi presidencia, en sesión del día 27 del corriente acordó, a los efectos de arbitrar recursos para cubrir las atenciones de su presupuesto, sacar a la venta en pública subasta y por pujas a la llana, 73 árboles maderables de las

alamedas propiedad de esta villa, la cual tendrá lugar en el local de dicha Junta y bajo mi presidencia o vocal en quien delegue, el día 25 de diciembre a las once de la mañana, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas, ateniéndose los licitadores a las condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría.

Galleguillos de Campos, 28 de noviembre de 1927.—El Presidente, Florencio González.

*Junta vecinal de Calaveras de Abajo*

El día 3 de enero del año 1928 y hora de las once de su mañana, en la casa del pueblo o la que al efecto se habilite, tendrá lugar la celebración de la primera subasta de 15 metros cúbicos de madera de roble, bajo el tipo de tasación y demás condiciones que se mencionan en el plan forestal y pliego de condiciones vigentes, no habiendo lugar a licitar sin el depósito que marca la ley y no admitiéndose puja que no cubra la tasación.

Calaveras de Abajo, 5 de diciembre de 1927.—El Presidente, Cesáreo Cuasta.

*Junta vecinal de Calaveras de Arriba*

El día 4 de enero de 1928, a las doce de la mañana tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo, la primera subasta de diez metros cúbicos de madera de roble y bajo el tipo de tasación y condiciones que se mencionan en el vigente plan forestal.

No se admitirá puja que no cubra la tasación.

Calaveras de Arriba, 4 diciembre de 1927.—El Presidente, P. A., Casimiro Polvorinos.

*Junta vecinal de San Román de Bemibre*

Con el fin de destinar su producto a la construcción de mesas-bancos para las Escuelas y previo acuerdo, se vender en pública subasta veinticuatro árboles maderables de aliso, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de la subasta será el de quinientas pesetas.

2.ª No se admitirá ninguna pos-

tura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª La subasta se verificará a la hora de las once del domingo siguiente, a los quince días de ser publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y tendrá lugar en la casa escuela de niños de este pueblo, por pujas a la llana y durante el término de dos horas.

4.ª El rematante hará entrega del precio de la adjudicación en el mismo momento de hacerse el remate.

5.ª Los veinticuatro árboles los cortará el rematante por su cuenta, a escoger de entre todos los existentes en el campo del pueblo llamado el Rincón.

San Román, 6 de diciembre de 1927.—El Presidente, José Álvarez.

#### *Junta vecinal de Argovejo*

Aprobado por la Junta vecinal de esta villa, el repartimiento por aprovechamientos para el próximo año de 1928, se halla expuesto al público por término de diez días en casa del que suscribe para oír las reclamaciones que sean justas.

Argovejo, 6 de diciembre de 1927.—El Presidente, Pedro Fernández.

El día 4 del corriente se aparecieron en esta villa dos resos, lanares hallándose depositadas en casa de D. Juan García, donde podrá recogerlas su dueño después de dar las señas y pagar los gastos ocasionados.

Argovejo, 5 de diciembre de 1927.—El Presidente, Pedro Fernández.

#### *Junta vecinal de Carneros y Sopena*

Aprobado por el pleno de vecinos, en concejo abierto, el presupuesto vecinal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1928, queda expuesto al público por el término de quince días en casa del que suscribe, durante los cuales podrán examinarlo todos cuanto lo deseen y hacer las reclamaciones que sean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Vacante la plaza de recaudador depositario de esta Junta, se anuncia

a concurso para su provisión por el término de treinta días, a contar desde que aparezca este anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo los concursantes podrán presentar sus solicitudes ante mi autoridad, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa del que suscribe todos los días hábiles de diez a doce.

Carneros y Sopena, 7 de diciembre de 1927.—El Presidente, Felipe Puente.

#### *Junta vecinal de Toral de los Vados*

Aprobado por la Junta vecinal del pueblo de Toral de los Vados el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días. A contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Toral de los Vados, 5 de diciembre de 1927.—El Presidente, Miguel Franco Santín.

#### *Junta vecinal de Rueda del Almirante*

Esta Junta viende el parecer de la mayoría de vecinos y con objeto reunir fondos para satisfacer las deudas existentes del referido pueblo y allegar recursos para reforma de la casa escuela y teniendo en cuenta las facultades que la confiere el artículo 4.º del Estatuto municipal y conforme a la Real orden de 18 de Junio de 1924, acordó el parcelar entre los vecinos dos trozos de terreno comunal del mismo.

1.º Uno, al sitio de Tras de la Pradera el estepal, de cabida 11 fanegas, poco más o menos: linda Oriente, Mediadía y Norte, con terreno del mismo y Poniente, camino.

2.º Otro trozo de terreno, al sitio de La Cota, de cabida 12 fanegas, poco más o menos: linda Oriente y Mediadía, terreno común del mismo; Poniente, fincas particulares y Nor-

te carretera, cuyas parcelas serán tasadas por la Junta vecinal y que habrán de hacerse efectivos los pagos antes del sorteo, bien entendido que el que no pague dicha cantidad antes del sorteo, se le considerará que renuncia expresamente a la parcela, y en tal caso, la parcela o parcelas serán sacadas a pública subasta el domingo siguiente al sorteo, siendo rematadas en el mejor postor; advirtiéndose que el que no las pague dentro de los ocho días después del remate, quedarán a disposición del común.

También tendrá lugar la subasta de 12 pies de roble, en término del mismo y sitio ya referido de La Cota, el día 18 del presente mes.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de ocho días puedan formularse casutas reclamaciones se crean justas.

Rueda, 1.º de diciembre de 1927.—El Presidente, Benigno Aláez.

#### *Junta vecinal de Trobajo del Camino*

La Junta vecinal de este pueblo, de acuerdo, por unanimidad, con los vecinos y en virtud de las facultades que concede el artículo 4.º del vigente Estatuto municipal, con el fin de allegar recursos para hacer un pozo artesiano para abastecer de agua a este pueblo, acordó la venta en pública subasta de varias parcelas de terreno sobrante de la vía pública, de la propiedad del mismo en los sitios siguientes:

Una parcela, al sitio de Las Trubucas, frente a la fábrica de embutidos de los señores Pablos y Hermanos, de 30 metros de fondo por 11'50 de frente, en total 345 metros cuadrados: linda Este y Sur, servicio público; Oeste, finca de los expresados señores y Norte, carretera de León a Trobajo del Camino, tasada en 1000 pesetas.

Otra parcela, al sitio de la Casagenera, de 10 metros de frente por 20 de fondo: linda Este, casa de Santiago Alfagente: Sur, camino; Oeste y Norte, terreno común, tasada en 75 pesetas.

Otra idem, al mismo sitio y de la misma cabida: linda Este, con la

anterior, ter-  
setas.

Otra  
res y d  
con la  
y Nort  
75 pes

Otra  
cabida.  
Sur, es  
común

La  
escuela  
las die  
siguier

public  
mitiérn  
las dos  
Siend

100 de  
en la  
postor

que re  
con te  
satisfe

en el  
hacerl  
gido,  
nueva

Lo  
del pr  
conoc

Tro  
viemb  
Maria

Ter  
reunir  
obras  
del d

acord  
parce  
tañali  
de di

Norte  
presa  
la sul

reuni  
enero  
postu  
el rer  
rema

Sil  
—El

anterior; Sur, camino; Oeste y Norte, terreno común, tasada en 75 pesetas.

Otra ídem, al sitio de las anteriores y de la misma cabida, linda Este, con la anterior; Sur, camino; Oeste y Norte, terreno común, tasada en 75 pesetas.

Otra ídem, ídem, de la misma cabida: linda Este, con la anterior; Sur, camino; Oeste y Norte, terreno común.

La subasta se celebrará en la escuela de niños de este pueblo, a las diez de la mañana del domingo siguiente a los quince días de la publicación de este anuncio; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Siendo necesario depositar el 10 por 100 de la misma para tomar parte en la subasta, rematándose al mejor postor si a la Junta le conviene. El que resulte rematante se conformará con testimonio del acta de remate y satisfará el importe total de la venta en el plazo de quince días, y de no hacerlo así, perderá el depósito exigido, quedando el terreno libre para nueva subasta.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Trobajo del Camino a 29 de noviembre de 1927.—El Presidente, Mariano Trobajo.

#### Junta vecinal de Silván

Teniendo esta Junta necesidad de reunir fondos para atenciones de obras del pueblo, la misma, en sesión del día 30 de noviembre último, acordó sacar en pública subasta una parcela de terreno al sitio de La Castañalina, término del mismo pueblo, de diez y seis áreas: linda Este y Norte, camino servidumbre; Oeste, presa de riego y Sur, Marcos Encina, la subasta tendrá lugar en el sitio de reunión del concejo, el día 1.º de enero próximo a las diez horas, por posturas a la llana, conformándose el rematante con la copia del acta de remate como documento.

Silván, 10 de diciembre de 1927.—El Presidente, Balbino Morán.

#### Junta vecinal de Pedrán de Torío

El día 8 de enero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa de concejo de este pueblo la subasta de veinticinco metros cúbicos de madera de roble, bajo el tipo de tasación de trescientas setenta y cinco pesetas, asignadas al monte número 105 del catálogo de la pertenencia del expresado pueblo.

Las condiciones que han de regir para el disfrute, son las de la Ley de Montes vigente.

Pedrán de Torío, 10 de diciembre de 1927.—El Presidente, Modesto Díez.

#### Junta vecinal de Tabuyo del Monte

El día 28 del presente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa de concejo de Tabuyo del Monte, bajo la presidencia del Presidente de su Junta vecinal, la primera subasta de 403 metros con 142 decímetros cúbicos de madera de pino, en pie, en rollo y con corteza, procedentes de árboles agotados para la resinación y de árboles cerrados que deben desaparecer en claras, pies que están, señalados con el marco del Distrito, en los tranzones 8 del cuartel B y 2 del D, de la Sección primera; tranzones 2, 3 y 4 del cuartel C y tranzón 12 del B de la Sección segunda.

El tipo de tasación es de 7 pesetas el metro cúbico en rollo y con corteza, o sean 2.821'99 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación, el cual podrá ser mejorado por pujas a la llana, haciéndose la adjudicación al mejor postor.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en poder del Presidente el 5 por 100 del valor de tasación, o sean 141'09 pesetas, y hecha la adjudicación este depósito se elevará hasta el 25 por 100 del valor del remate, quedando el depósito en poder del Presidente como garantía de la buena marcha del aprovechamiento.

Abonará también el rematante el presupuesto de dirección e inspección facultativa del aprovechamiento que asciende a 317'15 pesetas.

Los árboles objeto de este aprovechamiento, deberán ser apeados en el plazo de 90 días, contados a partir de aquél en que se haga la entrega, y la saca de los productos deberá quedar terminado 90 días más tarde.

Será también obligación del rematante la corta y extracción de los árboles leñosos que están señalados en los tranzones de la corta.

Tabuyo del Monte, 7 de diciembre de 1927. El Presidente, Serafín García.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª instancia de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que por la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha sido declarado vacante el siguiente cargo:

Juez municipal en propiedad, de Valderrey.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideran con derecho preferente al expresado cargo y rennan las condiciones exigidas en el Real decreto de 30 de octubre de 1923, presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado, dentro del plazo de quince días, y reintegradas con una póliza de 4 pesetas de la Mutualidad judicial, además del reintegro correspondiente con arreglo a la ley del Timbre.

Dado en Astorga a 9 de diciembre de 1927.—Angel Barroeta.—Por su mandato: V. Romero Ratto.

### Juzgado de 1.ª instancia de Riaño

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: Que por el Tribunal pleno de la Audiencia Territorial de Valladolid, se ha declarado vacante en este partido el cargo de Juez municipal de Maraña, y en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, se hace saber por el presente edicto a los efectos de lo dis-

puesto en el Real decreto de 30 de octubre de 1928 para los que aspiran a dicho cargo y puedan alegar la preferencia determinada en el artículo 2.º de dicho Real decreto, presentando sus instancias y los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos en este Juzgado, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se haga la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Riaño a 8 de diciembre de 1927.—J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario de Gobierno, Ldo. Luis Rubio.

*Juzgado municipal de León*  
Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado Secretario del Juzgado municipal de León.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, y del que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veintisiete, el señor don César Camargo y Marín, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas que, en grado de apelación y procedentes del Juzgado municipal de esta ciudad, penden ante este, entre partes, de la una y como denunciante don Justino Velasco Fernández, mayor de edad, subdelegado de Farmacia y de esta vecindad, y de la otra y como denunciado D. Angel García Moreno, también mayor de edad, médico y de la misma vecindad, por intrusismo en la profesión de Farmacia, habiendo sido también parte el Sr. Fiscal municipal en funciones.

Fallo: Que confirmando como confirmo, la sentencia dictada por el Juzgado municipal suplente de esta ciudad en el juicio a que este rollo se refiere, debo absolver y absuelvo al denunciado D. Angel García Moreno, de la denuncia contra él formulada por D. Justino Velasco, con declaración de oficio de las costas de la primera instancia e imponiendo

al apelante las de esta segunda; y una vez firme este fallo devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia con certificación de la presente para su ejecución.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—César Camargo.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado, hoy en ignorado paradero, se extiende la presente León a 2 de octubre de 1927.—Ldo. Arsenio Arechavala.

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado-Secretario del Juzgado municipal de León.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, y del que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a cuatro de octubre de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. César Camargo y Marín, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas que en grado de apelación y procedentes del Juzgado municipal de esta ciudad, penden ante éste entre partes, de la una y como denunciante Pedro Díez García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Campo y Santibáñez, y de la otra y como denunciado Gabino González Prada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, por lesiones, habiendo sido también parte el Sr. Fiscal municipal. Aceptando los resultados de la sentencia del inferior.

Fallo: Que confirmando la sentencia apelada, debo condenar y condeno al denunciado Gabino González a la multa de diez pesetas, indemnización al perjudicado del importe del tratamiento antirrábico, de cinco viajes de ida y vuelta a esta capital y a ochenta y cuatro pesetas por pérdidas de jornales y así bien al pago de las costas de ambas instancias; y una vez firme este fallo, de-

vuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia con certificación de la presente para su ejecución.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—César Camargo.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado, se extiende la presente en León a 6 de octubre de 1927.—Ldo. Arsenio Arechavala.

*Requisitoria*

Collar Díez José Ramón, hijo de José y de Eivira, natural de Caboelles de Arriba, provincia de León, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Caboalles de Arriba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en León, ante el Juez instructor D. Manlio San Ezequiel Turides, alférez de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 10 de diciembre de 1927.—El Juez instructor, Manlio San Ezequiel.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAVIDEL**

El repartimiento girado entre los partícipes de esta Comunidad para cubrir las atenciones del presupuesto del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de la misma por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Campo de Villavidel, 14 de diciembre de 1927.—El Presidente del Sindicato, P. I.: Eugenio Rodríguez.

Imp. de la Diputación provincial.

CEMENTO PORTLAND  
**EL CANGREJO**  
 Representante exclusivo para León y su provincia  
**RAIMUNDO RODRÍGUEZ DEL VALLE**  
 Fernando Merino, 2  
 Apartado, núm. 32  
 León

NI  
 Luc  
 ceta  
 BOLI  
 ejem  
 dond  
 del m  
 Los  
 var l  
 deca  
 que c  
 P  
 S.  
 (q. D  
 toria  
 de A  
 sona  
 conti  
 tante  
 (Gace  
 M  
 GOE  
 JUN  
 E  
 teni  
 de o  
 caca  
 les c  
 nido  
 proy  
 el l  
 Aba  
 L  
 de e  
 por  
 la v  
 ced  
 los  
 las  
 sen  
 del  
 a q